



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

GUATEMALA, C. A.

NUM.....  
REF.....

Al Contestar sírvase mencionar el  
Número de referencia de esta nota

**ACUERDO MINISTERIAL No. 1626-2009**

Guatemala, 5 de diciembre de 2009

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los fundamentos legales para que la Administración Pública sea desconcentrada y descentralizada con el objeto de impulsar los programas hacia un desarrollo integral del país.

**CONSIDERANDO:**

Que la organización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estará enmarcada dentro de las estrategias de desconcentración, descentralización y participación social, especialmente en los aspectos administrativo, financiero y técnico para la prestación de los servicios preventivos y asistenciales de salud.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, la elaboración de las normas técnicas de los programas relacionados con la atención a las personas, y a la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud, la supervisión, monitoreo y evaluación de su aplicación a nivel nacional.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que el confiere el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 22, 27 literales c), d), f), g), y 28 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Ejecutivo".

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene como objeto separar las funciones normativas de las de ejecución de las normas del Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas.

**Artículo 2. Función Normativa.** La función de emisión, validación, actualización y capacitación sobre las normas de atención a las personas estará a cargo del Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud.

**Artículo 3. Función de Ejecución.** Las funciones de implementación, ejecución y vigilancia de las normas técnicas de atención de las personas estarán a cargo de la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud y de la Coordinación General de Hospitales.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

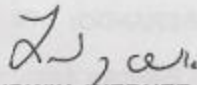
ACUERDO MINISTERIAL DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

ACUERDO MINISTERIAL DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS

**Artículo 4. Funcionamiento.** El Departamento de Regulación de los Programas de Atención a las Personas trasladará el recurso humano, material y equipo a cargo de las tareas de implementación, ejecución y vigilancia de las normas técnicas a la Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud, para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE:**



**DR. LUDWIN WERNER OVALLE CABRERA**



**EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**



**DR. GUILLERMO ENRIQUE ECHEVERRÍA PERALTA**  
LWOCbedg